

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.*

**LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 4, 17, 19 Y 23 FRACCION XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6, 7 FRACCIÓN I, XIII, XX Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y**

Que en fecha 15 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México, en cuyo Transitorio **CUARTO**, se establece que el referido Comité expedirá los lineamientos para la asignación de apoyos y estímulos.

Que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024 el Comité para el Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México, aprobó los referidos Lineamientos, ordenando su debida publicación, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción I y 9 fracción X del Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

Que con la finalidad de brindar certeza y transparencia al procedimiento que se ha venido aplicando para el otorgamiento de apoyos y estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México se emiten los presentes lineamientos en donde se establece con claridad los propósitos, requisitos y documentación necesaria para participar en este programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN DEL  
CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases, criterios generales y procedimientos para la asignación de apoyos y estímulos de la comunidad estudiantil del Conservatorio de Música del Estado de México y aquellas personas solistas, concertistas, ejecutantes, compositores, directores, musicólogos, profesores, investigadores, que por su destacada trayectoria se hagan merecedoras a estos.

**Artículo 2.-** Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos:

- I.- El Comité para la asignación de apoyos y estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
- II.- La Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
- III.- Quienes soliciten un apoyo o estímulo conforme a estas disposiciones.

**Artículo 3.-** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité para la asignación de apoyos y estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

**Artículo 4.-** Para los efectos de la interpretación y aplicación de los Lineamientos, se entenderá por:

**I.- Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

**II.- Dirección:** A la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

**III.- Comité:** Al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

**IV.- COMEM:** Conservatorio de Música del Estado de México.

**V.- Persona Beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos y que, siendo propuesta por el Comité, reciba un apoyo o estímulo.

**VI.- Apoyo:** a la exención en el pago de colegiatura o, en su caso, a la aportación económica que se concederá a las o los estudiantes que, por su nivel de excelencia en su aprovechamiento académico, condiciones económicas, familiares o médicas, el Comité determine otorgarles este beneficio.

**VII.- Estímulo:** Incentivo económico que el Gobierno del Estado de México a través, de la Secretaría de Cultura y Turismo otorga a las personas por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música y que a través de su arte desarrollan el conocimiento, proyectan la calidad musical mexiquense, generan un alto impacto en pro de la música en la comunidad estudiantil del Conservatorio de Música del Estado de México.

**VIII.- Alumna o Alumno regular:** Las personas que tenga acreditadas todas las materias y pagos de sus colegiaturas al corriente del semestre inmediato anterior, inscripción y pago de su colegiatura anual correspondiente, al momento de solicitar el apoyo o estímulo.

**IX.- Situación extraordinaria:** Enfermedad o accidente de la alumna o alumno, pérdida del empleo, fallecimiento o accidente de madre, padre o tutor, o cualquier situación extraordinaria que el Comité considere de atención prioritaria, previa revisión del caso en particular.

**X.- Convocatoria:** Al documento oficial emitido por el Conservatorio de Música del Estado de México, que contiene las bases de participación para concursar por un apoyo o estímulo.

**Artículo 5.-** Cualquier persona que cubra con el perfil señalado en los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente podrá participar por un apoyo o estímulo.

**Artículo 6.-** El otorgamiento o negativa de los apoyos y estímulos se hará a través del Comité, conforme a lo estipulado en los presentes Lineamientos.

Se beneficiará un máximo del 10% de la matrícula de alumnas y alumnos inscritos en el ciclo escolar vigente.

## CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

**Artículo 7.-** Los tipos de apoyos que podrán ser asignados, serán:

**I.- Por aprovechamiento académico:** Comprende la exención de pago mensual del 100 % de colegiatura. La persona beneficiaria deberá mantener el nivel de excelencia en su aprovechamiento académico con un promedio mínimo de 9.5 a 10.0 en escala de 0 a 10, al término del semestre.

**II.- Por nivel socioeconómico:** Comprende la exención de pago mensual del 50% de colegiatura, y será asignada a la persona que, por sus condiciones económicas, familiares o médicas, el Comité determine otorgarle este beneficio.

La persona beneficiada deberá alcanzar y mantener el nivel de aprovechamiento académico con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, en el periodo de evaluación inmediato a su otorgamiento, así como acompañar a su solicitud estudio socioeconómico realizado por una institución pública estatal o municipal con el que acredite su nivel socioeconómico.

**III.- Emergente:** Comprende la exención de pago mensual de colegiatura del 100%. Podrán ser beneficiados las y los alumnos que comprueben una situación extraordinaria.

El monto y cantidad de beneficiarios estará sujetos al presupuesto correspondiente y en su caso al dictamen que emita el comité.

**IV.- Por Proyecto Académico:** A la exención de pago mensual de colegiatura del 100% a las y los alumnos que participen en los proyectos académicos que realice el COMEM. El referido apoyo podrá ser otorgado hasta por un ciclo escolar, atendiendo a la convocatoria que para tal efecto se emita

**Artículo 8.-** La comunidad estudiantil del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) y Curso Propedéutico, podrán concursar para la asignación de un apoyo, después de haber cursado un año en el COMEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 9.-** Los apoyos serán aprobados por el Comité conforme al acta de la sesión correspondiente, señalando monto y temporalidad, en razón de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS**

**Artículo 10.-** Los estímulos se entregarán a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria conforme al artículo 15 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.-** Las personas beneficiarias, número y monto de los estímulos serán los que dictamine el Comité a través del acta de la sesión correspondiente, atendiendo al presupuesto asignado para tal efecto.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 12.-** Para la asignación de los apoyos, la Dirección emitirá una convocatoria pública semestralmente en los medios oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo, que deberá contener al menos lo siguiente:

- I.- A quien está dirigida.
- II.- Requisitos de la solicitud.
- III.- Lugar de recepción de solicitudes.
- IV.- Procedimiento de selección.

- V.- Tiempos de aplicabilidad.
- VI.- Medios oficiales para publicación de resultados.
- VII.- Cantidad de apoyos disponibles.
- VIII.- Forma o monto del apoyo.

**Artículo 13.-** Los requisitos para la asignación de estímulos serán emitidos por la Dirección, a través, de la Convocatoria correspondiente, a efecto, de dar a conocer las disposiciones establecidas para ser persona beneficiaria.

**Artículo 14.-** La persona titular de la Dirección presentará ante el Comité las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y Convocatoria respectiva, para su valoración y dictaminación.

**Artículo 15.-** Para los apoyos y estímulos el procedimiento se realizará conforme a las actividades musicales, artísticas, proyectos, investigaciones en materia musical, que presenten las personas solicitantes o atendiendo a la trayectoria y acciones realizadas para la difusión de la calidad musical mexicana.

**Artículo 16.-** El Comité dictaminará a través del acta correspondiente, el otorgamiento o no de los apoyos o estímulos, sus acuerdos serán inapelables.

**Artículo 17.-** Las personas que ya fueron beneficiarias de un apoyo, podrán participar nuevamente dentro de las Convocatorias posteriores, ajustándose a los requisitos que señalan los presentes Lineamientos.

**Artículo 18.-** Los apoyos no podrán otorgarse por concepto de inscripción.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 19.-** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I.- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud del apoyo o estímulo.
- II.- Disfrutar de los beneficios del estímulo o apoyo asignado, durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen los presentes Lineamientos.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I.- Asistir con puntualidad a clases, ensayos, presentaciones y actividades contempladas en la Convocatoria, así como en las actividades estipuladas para los apoyos y estímulos.
- II.- Mantener disciplina, ética, y respeto dentro de la Institución Educativa.
- III.- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del COMEM.
- IV.- Informar por escrito al Comité, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- V.- Mantener el nivel técnico y artístico del incentivo correspondiente.

## **CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN**

**Artículo 21.-** El apoyo o estímulo terminará por alguna de las causas siguientes:

- I.- Por haberse cumplido el periodo o finalidad para la cual fue otorgado.
- II.- Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- III.- Cuando el Comité dictamine su suspensión, por haber incurrido la persona beneficiaria en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo que antecede.
- IV.- Causar baja temporal o definitiva, en el caso del apoyo.
- V.- Por no alcanzar el promedio mínimo establecido para cada apoyo
- VI.- Proporcionar información falsa o alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de apoyos o estímulos.
- VII.- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del Conservatorio de Música del Estado de México.

**Artículo 22.-** El incumplimiento a estas disposiciones darán lugar a:

- I.- Suspensión temporal o definitiva del apoyo o estímulo.
- II.- Cancelación de la posibilidad de ser persona beneficiaria de un apoyo o estímulo.
- III.- Terminación anticipada del apoyo o estímulo.

**Artículo 23.-** La determinación que emita el Comité, se notificará al solicitante en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Dirección o mediante el correo electrónico que haya proporcionado para el seguimiento de su solicitud.

**Artículo 24.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el Comité.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**